

# Firma del Convenio Colectivo de la Industria y Comercio de Panaderías de Álava 2023-2027

Les comunicamos que hoy mismo, día 27 de febrero de 2.025, ha tenido lugar la firma del Convenio Colectivo de la Industria y Comercio de Panaderías de Alava, entre SEA EMPRESAS ALAVESAS y el sindicato CC.OO. El nuevo Convenio, con vigencia de 5 años (2023-2027), tiene eficacia general en todo el sector. Les recordamos los sus principales contenidos:

### Vigencia:

5 años de vigencia (2023 a 2027).

#### Retribución bruta anual:

Desaparecen los conceptos salariales que hasta ahora existían (salario base, plus convenio, incentivo de elaboración y plus extrasalarial), quedando todos ellos integrados en el concepto salario mensual de Convenio; de tal forma que las retribuciones brutas anuales pasan a estar integradas por el salario mensual de Convenio (\*12) y pagas extraordinarias (\*3) (sin incluir la antigüedad que en cada caso corresponda).

#### Incrementos salariales:

Partiendo de las **últimas tablas salariales de Convenio (las del año 2017)**, **actualizadas en un 9,45% (5,45%** en base al preacuerdo firmado en el año 2020 que no llegó a materializarse en Convenio, y **4% adicional** por la ausencia de Convenio en el **año 2022**), los incrementos salariales que se han acordado son los siguientes:

- Año 2023: 4%, con efectos desde el 1 de enero de ese año, y abono de un plus compensatorio del 5,45% de las tablas 2017 en el momento de la entrada en vigor del Convenio (para aquellas personas trabajadoras que prestaron servicios durante el periodo 20192-2021 y continúen haciéndolo desde el 1 de enero de 2023).



- Año 2024: 3%, con efectos de 1 de enero de ese año.
- Años 2025, 2026 y 2027: 3% cada año.
- Garantía de diferencial entre 12% e IPCs 2024-2027, a aplicar en 2028 (sin atrasos salariales).

Todos los incrementos o pagos a cuenta que en ausencia de Convenio se hayan realizado hasta ahora en las empresas se podrán descontar de los incrementos/pagos a cuenta que establezca el nuevo Convenio. Los atrasos salariales de los años 2023 y 2024 se podrán abonar en 12 mensualidades, a lo largo de todo el año 2025.

**Jornada laboral (art. 17):** sin perjuicio de aplicar, cuando corresponda, 1712 horas anuales si resulta obligado hacerlo por reforma legal,

- Año 2025: 1755 horas anuales. 1 día de libre disposición al año (a sumar al ya existente).
- **Año 2026:** 1749 horas anuales.
- Año 2027: 1742 horas anuales

Los días 24 y 31 de diciembre solo se podrán prestar servicios hasta las 17:00 horas.

## Permisos y licencias (art. 21):

- Adecuación a nuevo artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cambiar acompañamiento a hijos/as menores de 12 años, por acompañamiento a hijos/as menores en edad pediátrica.

Póliza de seguros (art. 38): 18.000 € por fallecimiento, 28.000 € por IP.

Creación de una Comisión de igualdad: con las mismas funciones y cometidos que la existente en el Convenio del Metal de Álava.

Comisión de clasificación profesional: encargada de la adecuación de categorías a grupos profesionales, durante la vigencia del Convenio.



#### **Nuevo Anexo:**

Se incorpora como **Anexo del Convenio** un **Protocolo de actuación contra la discriminación y el acoso** por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.

Resto de contenidos: mantenimiento de las condiciones del Convenio Colectivo anterior (2017-2019).

Les adjuntamos **copia íntegra del texto del Convenio firmado**, y quedamos a la espera de que se produzca su **publicación en el BOTHA**, circunstancia de la que les informaremos oportunamente

Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo Bande Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2025.